

ACTA DE TRANSFERENCIA DE POSESION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE A, DEL CONTRATO DE CONCESION DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO PARA LOS DISTRITOS DEL SUR DE LIMA – PROVISUR"

En el Distrito de San Isidro, Departamento y Provincia de Lima, siendo las 09:00 horas del día 26 de noviembre del año 2015, en la sede del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se reunieron los representantes legales de:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** con RUC N° 20504743307 y domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial Francisco Javier Sánchez Moreno, identificado con DNI N° 10281813, quien procede de conformidad con la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 349-2014-VIVIENDA, en lo sucesivo el **MVCS**;
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**, con RUC N° 20145420513 y domicilio Av. El Sardinero S/N, Distrito de Santa María del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Marwan Zakharia Kahhat Abedrabbo identificado con DNI N° 08746760 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014.
- El **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA**, con RUC N° 20100152356 y domicilio en Autopista Ramiro Prialé N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Ramón Huapaya Raygada, identificado con DNI N° 06595171, quien procede de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 069-013-2015 adoptado en la Sesión de Directorio N° 013-2015 de fecha 25 de junio de 2015, en lo sucesivo **SEDAPAL**, y;
- La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**, con RUC N° 20137252415 y domicilio legal en Calle Independencia N° 208 Oficina 401, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr. Carlos Daniel Durand Chahud, identificado con DNI N° 10490913, quien procede de conformidad con los poderes que obran debidamente inscritos en la Partida Electrónica 02008262 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao-Zona Registral N° IX - Sede Lima, en lo sucesivo la **APSM**;

Las **PARTES** arriba mencionadas, desean dejar constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 05 de noviembre de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), celebrado entre el **MVCS**, la **MUNICIPALIDAD, SEDAPAL** y la **APSMM**, con el objeto de establecer las estipulaciones consensuadas entre las **PARTES**, a fin de implementar y efectivizar la transferencia de titularidad de los terrenos y de la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar por parte de la **MUNICIPALIDAD** y la **APSMM**, según corresponda, de manera irrestricta e irrevocable, a título gratuito y a perpetuidad a favor del **MVCS**, así como, la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a favor de **SEDAPAL**, en virtud de la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima – PROVISUR", en adelante "**Proyecto PROVISUR**".
2. Con fecha 12 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del "**Proyecto PROVISUR**" entre el Estado de la República del Perú representado por el **MVCS, SEDAPAL** en calidad de interviniente y la empresa denominada Concesionaria Desaladora del Sur S.A.(**El Concesionario**), para la entrega en concesión del diseño, financiamiento y construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto PROVISUR**.
3. Que la Cláusula Quinta del **CONVENIO** estableció, entre otros, como compromisos de la **MSMM** y la **APSMM**: i) Transferir de manera irrestricta e irrevocable, a título gratuito y a perpetuidad a favor del **MVCS**, los activos de su propiedad que conforman la infraestructura de saneamiento existente en el ámbito del distrito de Santa María del Mar; ii) Suscribir, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, la totalidad de los documentos a que hubiere lugar, ciñéndose a las formalidades que las leyes y disposiciones aplicables exigen; iii) Mantener la titularidad de los activos que conforman la infraestructura de saneamiento existente en el ámbito del distrito de Santa María del Mar, hasta la fecha de su transferencia al **MVCS** conforme lo establecido en el literal i) precedente, esto es, hasta la fecha de aprobación de los correspondientes Expedientes Técnicos de Obra del **Proyecto PROVISUR**.
4. Que con fecha 08 de mayo de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° 301-2015-GG de **SEDAPAL**, se aprobó el Expediente Técnico del Componente A del "**Proyecto PROVISUR**", el cual comprende la mejora y rehabilitación de: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 1 (Lodos Activados), Qp=15 lps y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales N° 2 (Aireada), Qp=9 lps, , incluyendo todos sus respectivos bienes integrantes y accesorios, ambas ubicadas en el distrito de Santa María del Mar (en adelante las **PTARs**).
5. Que con fecha 30 de Octubre de 2015, se inició el Trato Directo entre las **PARTES**, a fin de efectivizar la transferencia de las dos **PTARs** existentes en el distrito de Santa María del Mar a favor del **MVCS**, acto que concluyó el 26 de noviembre de 2015 con la suscripción del Acta de Trato Directo.

6. Las **PARTES** aclarando y precisando los términos de interpretación de su aludido Convenio declaran que se encuentra cumplida la condición establecida por el literal d) del numeral 5.1. de **EL CONVENIO**, y bajo los términos de lo dispuesto en la Cláusula 6.6 de ésta misma Acta, por medio de este acto: la **APSMM** entrega la posesión de las dos **PTARs** actualmente existentes en el distrito de Santa María del Mar a favor del **MVCS**, bajo la modalidad "como está, donde está".
- 6.1. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, El **MVCS** encarga a la **APSMM** la administración (como lo viene realizando) de las **PTARs** del distrito de Santa María del Mar hasta la culminación de las obras por parte del Concesionario según lo dispuesto en la Cláusula 6.21. del Contrato de Concesión del **Proyecto PROVISUR** e inicio de operación del Componente A, el cual se producirá al día siguiente de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del Componente A, lo que le será comunicado oportunamente por SEDAPAL.
- 6.2. Luego de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del Componente A, la **APSMM** dejará de ser considerada como titular de la actividad de las **PTARs**, para efectos del cumplimiento de las acciones de mitigación dispuestas en el instrumento ambiental aprobado, en el marco de lo establecido en las normas que rigen el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). El **MVCS** informará a su Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) respecto del cambio de titular.
- 6.3. El **MVCS** se compromete a disponer la elaboración de los documentos y la materialización de las gestiones a que hubiere lugar a efectos de formalizar esta recepción, a título gratuito y a perpetuidad.
- 6.4. La **APSMM** declara y garantiza al **MVCS** que en el eventual caso que existiera algún activo o bien integrante de las **PTARs** o que forme parte de la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar, que no fuera conocido y/o señalado a la fecha de la firma de la presente Acta, se entenderá que forma parte de la posesión entregada, sin que sea necesaria la realización de acto posterior.
- 6.5. La **APSMM**, **SEDAPAL** y el **MVCS** han validado el inventario de bienes que integran las **PTARs**, el mismo que forma parte integrante de la presente Acta.
- 6.6. Esta transferencia se ejecuta bajo responsabilidad del **MVCS**, exclusivamente para los fines previstos en el **Proyecto PROVISUR** y beneficiando, con la implementación de la planta de tratamiento detallada en el Componente B, a los distritos de Santa María del Mar, San Bartolo, Punta Hermosa y Punta Negra, caso contrario se aplicará lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta de Trato Directo.
7. Esta acta se insertará en la escritura pública que las partes extenderán para los fines de formalizar la entrega en posesión de las **PTARs**, todos los equipos y bienes complementarios que las integran referidos en la presente Acta.

Se deja expresa constancia que, en la fecha, el **MVCS**, asume posesión de las **PTARs**, dando cumplimiento así, a lo establecido en la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

La presente Acta es firmada en señal de conformidad por los representantes legales de las partes suscriptoras en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor.



MVCS

Francisco Javier Sánchez Moreno
Director de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial
DNI N° 10281813



APSMM

Carlos Durand Chahud
Presidente
DNI N° 10490913



LA MUNICIPALIDAD

Marwan Kahhat Abedrabbo
Alcalde
DNI N° 08746760



SEDAPAL

Ramón Huapaya Raygada
Gerente General
DNI N° 06595171